

Amo 50x

Señor:

Diego Garcia e Paredes, Secreta. R. S. ve halla en la
precisión e hacer a V. S. presente, como el actual Ma-
yord.^{mo} que V. S. tiene, le priva el producto de los Recudi-
mientos, que atendida la practica iniolablem.^{te} obser-
bada, y docum.^{tos} que hablan en el arumpio, deben dis-
tribuirse alternativam.^{te} entre May.^{mo} y Secreta.; fun-
dase el May.^{mo} para introducir esta novedad, en una
de las condiciones cong.^e R. S. acostumbrada a vender sus
Tercias, que es la 3.^a y su thenor como ve sigue: En con-
dicion, que las personas, en que se remataxén alguna
Renta, o Rentas, si le vacaxén de ellas, ganam e prometi-
do la quarta parte de lo que pujaxén; y no quedando con
Renta, ni siendo fiadores e otorgos, el Mayordomo ayra de
pagar los prometidos con feé el Secreta. para Pascua
de Flores siguiente, y por cada puja que se diere, haia
e haver el Secreta. quatro mrs. y de cada Recudimien-
to de cada una de las dhas Rentas diez y nueve mrs. y
de las Villas dos R.^{os} Cuyos derechos son el May.^{mo} y Secre-
tario alternativam.^{te} segun Acuerdos de esta Unversid.
De esta referida condicion sin embargo se que en ella se
expresa, que los quatro mrs. de las Pujas, que oy no se
cobran, ^{ni han cobrado nunca,} son para el Secreta. y que nada se habla de los
Testimonios, quiere inferir el May.^{mo} violentando su na-
tural inteligencia, que estos Derechos deben ser partici-
bles, quando solo declara deves verlo el producto de
los Recudim.^{tos}; mas quando huviera alguna duda,

que no la hay, nos vacaxia de ella el Arancel apro-
vado en Clauro de Diputado, en veinte y uno de
Junio de mill vezez. dos; que es el que xije, y al Cap. 9
que dice assi;,, Fue ve quando lo mismo en los derechos de Re-
,, cudim.^{tos}, pufas de las Nuntas, y Testimonios de prometidos, llevan
,, do volamente los que ordenan los Estatutos de la Univ. no obv.
,, tanto costar estos Despachos al doble en las demas Comunida-
,, des, o Dignidad Episcopal, que tienen Nuntas decimales, por
,, considerarse q. p. estos costos de derechos se auxahexan los Re-
,, tocos, y anexadados en utilidad, y acrecentam.^{to} de las Nun-
,, tas de la Univ. quando se el estilo en hazer el Secret.
,, gracia a muchos Nunteros. Cuyo estilo, y costumbre en lo
,, tocante a Recudimientos es llevar los derechos en año el Se-
,, cretario, y otro el Mayordomo de la Univ.: y los demas de
,, se pufas, y Testimonios de prometidos son siempre para el
,, dho Secretario. No parece puede estar mas claro el ex-
,, presado Capitulo, por cuya razon hazer un Memorial,
que en el año de mill vezez. sesenta, y dos, presento el
Mayordomo, en esta misma Junta se Acordo;,, Fue
,, se devuelve al Mayordomo con copia el Acuerdo, que en
,, este punto habla, y Decretó la Univ. en Clauro de
,, veinte y uno de Junio de mill vezez. dos, para que como
,, nandolo, y considerandolo todo conulte su pretension
,, y deduzca donde mas le combenga, lo que a su favor, y
,, derecho, haga. Mas con todo sin hazerle fuerza una
determinacion tan expresa, a continuado apropi-
dove, y perciviendo integram.^{te} el producto de los Recu-
mientos, sin que pudiese estorbarlo, aunque lo resistia
el anterior Secretario por haverle en este interme-
dio sobre venido la Muerte.

En esta atencion, espera el Suplicante de
la vrbia Justificacion de S. S. se vna mandax, q
el Mayordo, alixeme con el Secretario, en la per ce-

pcion el producto de los Reudimientos; Quedando in-
tegram.^{te} a favor de este el de los Testimonios, como se
previene en el citado Placel, y vin exi^o fave los qua-
tro m^{rs}. de las p^{as}, guardandose en esta parte la
costumbre que es a V. S. tan util, para que por esta
razon no se Relaxgan los Postos, lo que no duda
conveguir a la innata piedad de V. S. Cuya impor-
tante vida Que Dios m^o. y dilatados Siglos.

A. S. P. de V. S. M^{ma}

Sumas Humilde Criado.

Diego Garcia Alvarez

AVSA



El
Señor.

Deuermiño,avia siempre la Vni^d, por
su Tabla de Condiciones, en la 7.^a Capitulo,
hayan de alternar, Mayordoms, y Secreta-
rio, en los derechos de Pufas, y Caudimien-
tos, cuya Justa equitativa providencia
por auiso introducido solam.^{te} tiene oy
efecto en la parte de los Caudim.^{tos} En per-
juicio grave, y notorio de la Mayordomia,
por adjudicarse la Secretaria, Todo el De-
recho de las Pufas, que es vinda el Contra-
hido de los promeidos, y Maas donde info-
liblem.^{te} Constan otras pufas pagadas todas
a razon de ocho mrs cadauna por el Trava-
jo Especial de la misma Secretaria, si ya
summa Considerase por enconarse el
encero de quatro mrs, alo establecido por
otra Condicion, y acuerdo, q.^o aya, Igualm.^{te}
Es privativo, y unico el Trava-jo de los Caudi-
mientos a la Mayordomia sin la menor in-
teruencion de la Secretaria, por cuyo mo-
tuo, con su acostumbrada Retraida, y equi-
dad, la Vni^d, Recompensó estos dos Distin-
tos trabajos. Con la alternancia en el pre-
mio de sus Derechos, en estas dos oficinas
sin aporrio de partes aq.^o ha contra venido,
la d.^{ta} Secretaria, por vniuersita inrelig-
gencia, defraudando gravem.^{te} a los Mayor-
domos en sus respectivos emolumentos de
alternativa de pufas, por defecto de Carta
nouicia, y Reuolucion de la Vni^d, donde es,

Comprehendido, el actual D. V. U. quien
repetidamente ha manifestado avoca.
y por escrito al dho. Secretario Citta
satisfaccion, y dar la Correspondencia que
la En su Defecad, a q. no ha merecido re-
puesta fundamental, y Combinencia;
En cuya atencion, y la D. V. U. Comitante
q. la Univ. ha mandado en Todo tiempo, po-
dar a Cada uno su Trabajo =

A. N. U. Supp. se Digne mandar V. E.
Restituya la parte q. le Corresponde
declarando para lo subsiguiente, ve guardado
lo provehido por la dha. Condicion - 9^a D.
v. tabla, o aquello q. venga por mas a
bienentend. de su agrado sea, Justicia, y
Mud. q. espera el Suplicante, quien
quega a su Mud. propere a V. E. Con-
mayor grandera, q. posee.

Reverencia, v. E. D. V. U. q. V. U.
Mano Besa.

Man. D. Pena, y Alvarado.

Se devuelve al Mayordomo con copia el acuerdo q. en este
punto habla, y Decreto la Univ. en Clavos de D. de Jun
de 1702. para q. Combinandolos, y Considerandolos todo Con-
ve su pretension, y deduzca donde mas le Combenga
lo q. sea favor. y Derecho, haga. Clavos de Con-
adones en 11. de 8bre de 1702.

M. J. J. J. J. D. Cancero.

D. V. U.

AVSA



En Salam^{ca}. a 5 de sept.^o del 1770, á las 8 de la mañana, se junta-
ron en la sala, q.^a para Juntas tiene la Univ.^d en su Secretaria, los sr.^{es} D.^o Do-
mingo, D.^o Alon.^o, R. Madariaga; D.^o Alon.^o, D.^o Pardo, D.^o Alcaraz, y D.^o
Alonso, Contadores mayores; y Comm.^o respectivo de Junta de Contaduría; y
así juntos, habiendo leído el Mem.^o present.^o por el secret.^o de la Univ.^d;
teniendo presente al mismo tiempo el contenido de otro Mem.^o presentado por
D.^o Juan^o de Ena y Uxer May.^{or} de ella, en Junta celebrada por la con-
taduría en 11 de oct.^o pan.^o del 1762; lo resuelto i determinado por
ella; y así mismo el acuerdo del Clau.^o Pleno de 21 de Junio del 1770
como tambien lo que previene la Condición 7.^a de las contenidas en la tabla
conq.^a se anexan por d^{ha} Univ.^d sus Terras; Hechos cargo de todo ello,
y habiendolo conferenciado i tratado con todo exa^men i madurez;
acordaron, que en atención al acuerdo de sr.^{es} de Junta de Contad.^o hecho
en 11 de oct.^o del 1762, en que nemine discrep.^{te} resolvió q.^e al May.^{or} se le
debesse el Mem.^o que presentó en ella, con copia del acuerdo de la Univ.^d
de 21 de Junio del 1770, que sobre este ar^ump^{to} habla, para q.^e conveniendolo,
y considerando todo, consulte su pretension, i deduzca donde mejor le con-
venga lo que á su favor y oír^o haga; y q.^e de hecho se le pasasen d^{ha}
acuerdos: En atención á todo ello, diserón, que por lo tocante al impor-
te de recudimento, debe llevar los años de ellos, un año el Secretario, i otro
el May.^{or} q.^e es, ó fuere en adelante de la Univ.^d, y por lo que mira á lo dem.^s
de p^{er}tas, i Testimon.^o se Promet.^o s^{on}, i han de ser siempre para d^{ha}
Secretario solamente, conforme al citado acuerdo del Cl.^o Pleno de
21 de Junio del 1770, á cuyo Clau.^o se remite la Condición 7.^a de las Im-
presas, con las q.^e anexan d^{ha} Univ.^d sus Terras; y que lo el pres.^{te}
Not.^o haga saber á d^{ho} D.^o Juan^o de Ena y Uxer May.^{or} de ella, lo determinado
por esta Junta dándole p.^a ello Testimon.^o así de este acuerdo, como
de la Condición 7.^a del aranzel que aparece en d^{ho} Clau.^o; y juntam.^{te}
se lo haga saber al secret.^o para su gobierno; y así se acabó esta
Junta, que firmaron todos los d^{ho} sr.^{es} que en ella estuvieron; e-
yo el presente Not.^o en fe de ello &c.

AVSA



+
alen
cab

Junta de 5 de Sep. de 1700.

15^{er}
Dom.
Alba
Prado
Alcaraz
Avanzo

En Salam. a 5 de Sep. de 1700, los ss. Cont.
q. de alamanq. con tan se juntaron en la Sala
de juntas dlas de la Universidad, y de ordinacion
q. mediante el acuerdo de los de Junta de
Contad. hecho en 17 de Oct. de 1692, en q. al Mem.
dado por el May. no remunerado se resolvió, se
debiese al May. con copia del acuerdo q. en este
punto habla, y secreto la Univ. en Clau. de 27 de
Junio de 1702; p. q. conuinando i considerandolos
comulte su pretension, y deducida donde mas le conv.
la q. en su favor i dño haga; Y que de hecho se le pasarian
dho. acuerdo, con atencion a todos ellos; Y digeron
q. lo tocante a reudim. debe llevar sus dños, un
año el Secretario, y otro el May. de la Univ.;
y los demas de pufas i Tertim. Se prometidos
son siemp. p. dho. Secretario, segun acuerdo
de la Univ. en el Clau. citado de 27 de Junio
de 1702; Al qual Clau. se remite la Comicion
9.ª de las impresas; Y q. lo el Not. haya saber a dho.
May. lo determinado por esta Junta, damole
Tertim. de este dñ. y de la Cond. 9.ª de la Univ.,
q. aparece en el citado Cl. Y al Secretario junta
m. te. y para que de todo ello comte, lo firmo



+ le haga
haber

con dho s. e. junta; seg. y el pte

Notario doy fe -

D. Dominguez

M. Madariaga

[Signature]

D. Izado

M. Alcaraz

D. Arango

Antemi =

Juan Antonio
Picazo

[Signature]

AVSA



Junta de Contaduría de 9 de Sept.
de 1700 - sobre los dños. de Reudimentos
alas 8, de la man^a.

f.º 258

Visto el todo y puesto.

Si quier numerados por su orden.
Todos los Clav. y Junt. tocantes al pre^{te}.
Mes -

Septiembre

